

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
MARZO 14 DEL DOS MIL.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las doce horas del día catorce de marzo del año dos mil, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como representantes de partidos políticos: licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Pablo Mere Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Héctor Martínez Montes, representante del Partido del Trabajo; licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadano David López Guerra, representante del Partido de Centro Democrático; ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante de la Alianza por Querétaro; ciudadana Carmen Berenice Suastes González, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; ciudadano Jesús Espinoza Cruz, representante del Partido Democracia Social, quien se integró en el transcurso de la sesión; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día. I.- Verificación de quórum, declaración de existencia

legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a firmar el Anexo Técnico Número Tres al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro para el proceso electoral del año dos mil. IV.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se determina el mes de la fecha de nacimiento de los ciudadanos insaculados que integrarán las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del presente año. V.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a firmar el convenio de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro; la Secretaría de Educación del Estado y el Instituto Electoral de Querétaro, para la ubicación de centros fijos de capacitación electoral y de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral. VI.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los modelos de las actas de la jornada electoral, documentación, material electoral y bases de licitación para la adquisición de los mismos, que se utilizarán durante el proceso electoral del año dos mil. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a realizar la adquisición de la tinta indeleble a utilizarse el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del presente año. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se establecen los requisitos y datos que debe reunir la documentación en la que los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, acreditaran a sus representantes generales y de casilla para la jornada electoral local del año

dos mil. IX.- Presentación de la propuesta del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para ocupar el cargo de Director de Ejecutivo de Organización Electoral, designación, aprobación y toma de protesta, en su caso. -----
Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Iniciamos nuestra sesión extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Les damos la más cordial bienvenida señores consejeros, representantes de partidos políticos, señores secretarios de los consejos distritales y municipales, le solicito al Secretario Ejecutivo tome la palabra. En el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Buenas tardes. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho fracción tercera, décima primera, décima tercera, trigésima tercera y trigésima sexta, sesenta y nueve fracción tercera, setenta fracciones primera, segunda y quinta, setenta y uno, setenta y seis, y setenta y nueve fracciones segunda, quinta, sexta y décima sexta, noventa y cinco, ciento quince y doscientos cuarenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tres, cinco, seis, nueve, diecisiete, dieciocho, diecinueve, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno fracción séptima, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, y sesenta y nueve del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se convocó a esta sesión extraordinaria para tener verificativo hoy catorce de marzo a las doce horas, en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once Colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente: Orden del día: Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a firmar el Anexo Técnico número tres al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia

Electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro para el proceso electoral del año dos mil. Cuarto.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se determina el mes de la fecha de nacimiento de los ciudadanos insaculados que integrarán las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del presente año. Quinto.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a firmar el convenio de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro; la Secretaría de Educación del Estado y el Instituto Electoral de Querétaro, para la ubicación de centros fijos de capacitación electoral y de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral. Sexto.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los modelos de las actas de la jornada electoral, documentación, material electoral y bases de licitación para la adquisición de los mismos, que se utilizarán durante el proceso electoral del año dos mil. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a realizar la adquisición de la tinta indeleble a utilizarse el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del presente año. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se establecen los requisitos y datos que debe reunir la documentación en la que los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, acreditaran a sus representantes generales y de casilla para la jornada electoral local del año dos mil. Noveno.- Presentación de la propuesta del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para ocupar el cargo de Director de Ejecutivo de Organización Electoral, designación, aprobación y toma de protesta, en su caso. De no darse en primera

convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las doce treinta horas, de este día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente: El Secretario Ejecutivo. Señor Presidente, me permito dar cuenta de la presencia del ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante suplente de Alianza por Querétaro; damos cuenta de la ciudadana Carmen Berenice Suastes González, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; del licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional; damos cuenta también de la presencia del ciudadano David López Guerra, representante del Partido de Centro Democrático, damos cuenta asimismo de las señoras y señores consejeros; Martha Lucía Salazar Mendoza; María del Carmen Abraham Ruiz; Javier Elizondo Molina; Efraín Mendoza Zaragoza; Sonia Cárdenas Manríquez; Ricardo Briseño Senosiain y Antonio Rivera Casas, consejeros electorales, asimismo contamos con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro, por lo que se desprende de esta lectura que hay quórum legal, por lo que se declara su existencia misma y se instala formalmente la sesión. Como segundo punto de la orden del día es, probación de la misma para esta sesión. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Martha Lucía. Hace uso de la voz la licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza. Si, gracias, respecto al punto cuarto en donde se va a determinar el mes de la fecha de nacimiento de los ciudadanos insaculados que van a integrar las mesas directivas de casilla, yo sí pediría, aunque parezca obvio con esta redacción, pero, quedaría más claro si incluyéramos que previo sorteo se va a determinar este mes, en ese sentido mi sugerencia es que la redacción pudiera quedar en ese orden: Presentación, y aprobación en su caso, previo sorteo, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se determina el mes de la fecha de nacimiento de los ciudadanos insaculados que integrarán las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del presente año. Hace

uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Bien, si hubiera algún comentario al respecto, aunque se desprende de la propia lectura que debe haber un sorteo para que mediante insaculación se determine el mes a que se refiere el punto cuarto. ¿Si hubiera algún comentario?. . . Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Acción Nacional. Yo estoy de acuerdo con la consejera Martha Lucía, en el que se debe puntualizar que es previo sorteo, pero no donde ella lo incluye, yo lo incluiría, "...mediante el cual, previo sorteo, se determina el mes...", en el segundo renglón, verter con ella la respectiva aclaración. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Está bien. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Con esa aclaración técnica quedaría el punto de referencia, el punto cuatro y solicitaría, si no hubiera ninguna otra aclaración por parte de los integrantes de este Organo Colegiado, solicito a las señoras y señores consejeros, se sirvieran levantar su mano para la aprobación del orden del día propuesto. Interviene en el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. No se le va a tomar la protesta al representante de la Alianza por Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Sí, les pediría señor Presidente, si pudieran ponerse de pie para tomar la protesta de Ley al representante de la Alianza por Querétaro. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante suplente de la coalición Alianza por Querétaro ¿protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo General para bien de la ciudadanía?. . . Contesta el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante suplente de la Coalición Alianza por Querétaro. Sí, protesto. Retoma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande. Bienvenido. Adelante señor Secretario. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Enseguida, sí les pediría a los señores consejeros que se sirvieran levantar su mano para la aprobación del orden del día propuesto. Acto seguido, los

consejeros electorales levantan la mano derecha en señal de aprobación. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Siete votos a favor señor Presidente y pasaríamos al tercer punto que es: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a firmar el Anexo Técnico número tres al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro para el proceso electoral del año dos mil. Mismo que lo hago en los siguientes términos: Solicitaría a este Organo Colegiado, si tuvieran a bien, en este acuerdo y en los subsiguientes, obviar la lectura de los antecedentes que siempre son los mismos y dar paso a la lectura de los considerandos y resolutivos ¿si no hubiera ningún inconveniente?. . . Se acuerda favorablemente la dispensa de dichas lecturas de este acuerdo así como de los subsiguientes: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a firmar el Anexo Técnico Número Tres al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del año dos mil. Antecedentes: Uno.- En fecha cinco de diciembre de diciembre, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publicaron las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “la Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos

dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad, rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República, en su artículo cuarenta y uno, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución General y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince, ordena: “La organización de las elecciones locales, es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Tres.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo uno señala: “Las normas de esta Ley son de orden público, interés social, y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradores con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Cuatro.-Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós, señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el poder legislativo y los ayuntamientos...”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete, establece: “Los partidos

políticos, son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Seis- Que la Ley Electoral del Estado, en su artículo sesenta y ocho señala: “ el Consejo General tiene competencia para”; y la fracción trigésima tercera refiere: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado, en su artículo setenta y nueve, señala: Son facultades del Director General: y la fracción primera cita: fracción primera.- “Representar legalmente al Instituto”. y la fracción refiere décimo sexto “Suscribir previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales”. Ocho.- Que el Anexo Técnico número tres al Convenio de Apoyo y colaboración en materia electoral que pretende celebrarse entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, y que es parte integrante del presente, el que se tiene por reproducido íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar, contempla todos y cada uno de los rubros a que se comprometen las partes que signan el mismo en la materia electoral, permitirá que el proceso electoral ordinario del presente año se realice con la oportunidad y la legalidad que el mismo exige. Nueve.- Que el convenio de referencia, incluye el proveer al Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal del Electores de los insumos para la impresión de Cartas Convocatoria, listados de ciudadanos insaculados y listados nominales definitivos con fotografía. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, veintidós,

veintisiete, cincuenta y ocho, sesenta y ocho, fracciones vigésima tercera, setenta y nueve fracciones primera, sexta, décima tercera y décima sexta y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto en los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: En este momento señor Presidente, damos cuenta de la presencia del licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México y del ciudadano Jesús Espinoza Cruz, representante del Partido Democracia Social. Acuerdo: Primero: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver, en lo referente a autorizar al Director General a firmar el Anexo Técnico Numero tres, al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del año dos mil, así como proveer al Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal del Electores de los insumos para la impresión de Cartas Convocatoria, listados de ciudadanos insaculados y listados nominales definitivos con fotografía, para que éstos sean adquiridos con los mismos proveedores del Instituto Federal Electoral, convenio que ha sido descrito en los considerandos del presente, el que se da por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.. Segundo: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a firmar el Anexo Técnico Numero Tres, al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del año dos mil y a la adquisición de los insumos necesarios referentes a Cartas Convocatoria, listados de ciudadanos insaculados y listados nominales definitivos con fotografía, para que éstos sean adquiridos con los mismos proveedores del Instituto Federal Electoral. Damos cuenta señor, de la presencia del licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido

Revolucionario Institucional Tercero: Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Martha Lucía Salazar. En el uso de la palabra la licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza. En la fecha de insaculación estaba prevista estaba en la fecha del diez de marzo, evidentemente esta ya quedó rebasada, solamente señalar que esta acción se concrete una vez que las partes lo acuerden. En el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. El documento en cuestión, será válido a partir de la fecha de su firma. Pediría entonces el sentido del voto de la ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Firmando dicho acuerdo Ricardo Briseño Senosiain, Presidente y Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Como cuarto punto de la orden del día: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual, previo sorteo, se determina el mes de la fecha de nacimiento de los ciudadanos insaculados que integrarán las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del presente año. Y al hacer mención de este previo sorteo, solicitaría que me acercaran la pecera, en calidad de urna, para depositar aquí los meses que a continuación ponemos: el mes de julio; el mes de agosto; el mes de septiembre; el mes de octubre; el mes de noviembre y el mes de diciembre, a efecto de colocarlo adentro. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Verde Ecologista. Hace uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera,

representante del Partido Verde Ecologista de México. Sí, muchas gracias. Muy buenas tardes a todos ustedes. Queremos solicitar a la Presidencia de este Consejo General, se pudiera informar a los presentes ¿por qué no son todos los meses del año? es una es una situación que la mayoría de los consejeros y los representantes de partidos conocemos, pero, para efectos de que la sociedad y los medios de comunicación tomen conocimiento de esta situación. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Le pediría a la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, que nos haga favor de dar la respuesta, por favor. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Precisamente en la reunión que tuvimos de Comisiones Unidas todos los integrantes de este Consejo General, de alguna forma acordamos que solamente se iban a tomar como base los meses desde julio hasta diciembre, por una sugerencia que respetuosamente nos solicitó el Instituto Federal Electoral a través de su Vocal Ejecutivo, toda vez que ellos ya sortearon el mes, y les correspondió el mes de abril, entonces hay razones, porque si no completan con el mes de abril se van a seguir con mayo, junio, hasta ahí probablemente y fue una sugerencia que nos hizo el Instituto Federal Electoral y que por acuerdo de Comisiones Unidas con todos los integrantes, inclusive la minuta fue también de alguna forma circulada con todos los documentos para esta sesión. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Acto seguido señor Presidente, nos proponemos a dar fe, después de esto, sacamos un papelito, mismo que corresponde al mes de julio, y quedando establecido el mes de julio, nos proponemos entonces a dar lectura: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se determina el mes de la fecha de nacimiento de los ciudadanos insaculados que integraran las mesas directivas de casilla, previa insaculación el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del presente año. Antecedentes: Uno.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de

Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República, en su artículo cuarenta y uno señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución General y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince, ordena: “La organización de las elecciones locales, es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro...será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Tres.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo uno señala: “Las normas de esta Ley son de orden público, interés social, y de observancia general en todo el territorio

del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradores con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós, señala: “Las elecciones ordinarias se celebraran cada tres años para renovar el poder legislativo y los ayuntamientos...”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete, establece: “Los partidos políticos, son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado, en su artículo sesenta y ocho señala: “ el Consejo General tiene competencia para”; y la fracción trigésima tercera refiere: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado, en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción I cita: “Representar legalmente al Instituto”; la fracción sexta refiere: “Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”; y la fracción décima sexta indica: “Suscribir previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado, en su artículo noventa y cinco señala: “Las mesas directivas de casilla se integran con”; y el párrafo segundo de la fracción tercera cita “El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla con los

funcionarios propietarios y suplentes, será por insaculación y, en su caso, conforme lo que establezca el convenio que para tal efecto celebre el Instituto Electoral de Querétaro con el Instituto Federal Electoral”. Nueve.- Que en la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, se considera necesario tomar como base el cinco por ciento de los ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores, con el último corte que proporcione el Instituto Federal Electoral, por sección electoral, para lo cual se señalará el mes de la fecha de nacimiento al que corresponderán los ciudadanos insaculados, dejando abierta la posibilidad de que en el supuesto de que con dicho porcentaje no se cubra con el mes de julio, se pueda cubrir con los meses subsecuentes al mes señalado; de la misma manera, en aquellos casos en que por el número de ciudadanos, dicho cinco por ciento no alcance a cubrir la necesidad para integrar las mesas directivas de casilla, que en dicho supuesto se considere un porcentaje mayor. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, veintidós, veintisiete, cincuenta y ocho, sesenta y ocho, fracciones trigésima tercera, setenta y nueve fracciones primera, sexta y décima sexta y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto en los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver, en lo relativo a determinar el mes de la fecha de nacimiento de los ciudadanos que habrán de ser insaculados y que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del presente año y que deja abierta la posibilidad de que en el supuesto de que con dicho porcentaje no se cubra con el mes de julio, se pueda cubrir con los meses subsecuentes al mes señalado; de la misma manera, en

aquellos casos en que por el número de ciudadanos, dicho cinco por ciento no alcance a cubrir la necesidad para integrar las mesas directivas de casilla, que en dicho supuesto se considere un porcentaje mayor. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, acuerda que el mes al que corresponden los ciudadanos que habrán de ser insaculados para integrar las Mesas Directivas de Casilla, el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del presente año, sea el mes de julio y, se deja abierta la posibilidad de que en el supuesto de que con dicho porcentaje no se cubra con el mes de referencia, se pueda cubrir con los meses subsecuentes al mes señalado; de la misma manera, en aquellos casos en que por el número de ciudadanos, dicho cinco por ciento no alcance a cubrir la necesidad para integrar las mesas directivas de casilla, que en dicho supuesto se considere un porcentaje mayor. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Firman el Presidente y el Secretario, Ricardo Briseño Senosiain y Antonio Rivera Casas. Tenemos en el punto número cinco: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a firmar el convenio de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro; la Secretaría de Educación del Estado y el Instituto Electoral de Querétaro, para la ubicación de centros fijos de capacitación electoral y de las

mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General para firmar el Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y, el Instituto Electoral de Querétaro, para la ubicación de centros fijos de capacitación electoral y de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral. Antecedentes: Uno.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República, en su artículo cuarenta y uno señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados,

en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución General y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince, ordena: “La organización de las elecciones locales, es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Tres.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo uno señala: “Las normas de esta Ley son de orden público, interés social, y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradores con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós, señala: “Las elecciones ordinarias se celebraran cada tres años para renovar el poder legislativo y los ayuntamientos...”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete, establece: “Los partidos políticos, son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Seis.- Que el Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y el Instituto Electoral de Querétaro, para la ubicación de centros fijos de capacitación

electoral y de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral, contempla todos y cada uno de los rubros a que se comprometen las partes firmantes; convenio que se anexa al presente, formando parte íntegramente del presente, el que se da por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado, en su artículo sesenta y ocho señala: “ el Consejo General tiene competencia para”; y la fracción trigésima tercera refiere: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado, en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción primera cita: “Representar legalmente al Instituto”; la fracción sexta refiere: “Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”; y la fracción décima sexta indica: “Suscribir previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales”. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, ocho, veintidós, veintisiete, cincuenta y ocho, sesenta y ocho, fracciones trigésima tercera, setenta y nueve fracciones una, sexta y décima sexta y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto en los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver, en relación a autorizar al Director General para firmar el convenio de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro, la Secretaria de Educación del Estado de Querétaro y, el Instituto Electoral de Querétaro, para la ubicación de centros fijos de

capacitación electoral y de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del año dos mil. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General para firmar el convenio de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro, la Secretaria de Educación del Estado de Querétaro y, el Instituto Electoral de Querétaro, para la ubicación de centros fijos de capacitación electoral y de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del año dos mil. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- Mi voto es a favor, toda vez que los puntos que están contenidos aquí y en los anteriores, corresponden a un trabajo muy arduo en comisiones y de las propuestas de la instancia operativa; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Siete votos a favor señor Presidente. Firman para el efecto, el Presidente de este Consejo y el Secretario Ejecutivo, Ricardo Briseño Senosiain y Antonio Rivera Casas. Como sexto punto de la orden del día tenemos: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los modelos de las actas de la jornada electoral, documentación, material electoral y bases de licitación para la adquisición de los mismos, que se utilizarán durante el proceso electoral del año dos mil. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los modelos de las boletas y de

las actas de la jornada electoral, y los formatos de la documentación y materiales electorales que se utilizaran en el proceso electoral local del año dos mil, así como las bases de licitación para su adquisición. Antecedentes: Uno.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”. Dos.- Que la Constitución General de la República en su artículo treinta y cinco establece: “Son prerrogativas de los ciudadanos:”, en la fracción primera cita: “Votar en las elecciones populares”; en la fracción segunda cita: “Poder ser votados para todos los cargos de elección popular...” y en

la fracción tercera: Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.” Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: “ la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...” Cuatro.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cinco.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintiuno establece: “Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción primera cita: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; la fracción segunda cita: “Ser votado para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”; y la fracción tercera refiere: “Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos;” Seis.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintidós señala: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción primera cita: “Inscribirse en el padrón electoral”; la fracción segunda cita: “Desempeñar las funciones electorales en los términos de Ley”; y la fracción tercera: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes relativas”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. Ocho.- Que la Ley Electoral del

Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y nueve estipula: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:” la fracción tercera cita: “Garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;” y la fracción cuarta: “Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio,” Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para:” la fracción décima tercera cita: “Aprobar el modelo de acta de la jornada electoral y la documentación electoral”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto.” Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y seis menciona: “El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral.” Doce.- Que el artículo ochenta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”; la fracción segunda cita: “Elaborar los formatos de la documentación electoral conforme con esta Ley y someterlos a la consideración del Director General para su aprobación por el Consejo General”; y la fracción tercera: “Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral autorizados en esta Ley”. Trece.- Que el artículo ciento quince de la Ley Electoral del Estado de Querétaro indica: “Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales foliadas para cada elección, las que se harán conforme con el modelo que apruebe el Consejo General y contendrán”; y en nueve de sus diez fracciones cita: “Primera.- Distrito, Municipio y fecha de la elección; Segunda.- Nombres y apellidos de los candidatos respectivos; Tercera.- Cargo para el que se postule a los

candidatos; Cuarta.- Color o combinación de colores y emblema del partido político... o emblema y colores propios de la coalición; Sexta.- En el caso de la elección de diputados por mayoría relativa, un solo círculo por cada partido político; Séptima.- En el caso de la elección de ayuntamientos, un solo círculo por cada partido político; Octava.- Las firmas impresas del Presidente y Secretario del Consejo General; Novena.- Número de folio en la boleta en orden decreciente en la parte posterior y en el talón respectivo en forma creciente por el frente; y Décima.- Los colores que distingan a las boletas para cada una de las elecciones.” Catorce.- Que el artículo ciento veinticuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su segundo párrafo señala: “El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:” y en sus tres fracciones cita: “Primera.- El de instalación; Segunda.- El de cierre de votación, y Tercera.- El de escrutinio y cómputo.” Quince.- Que el Reglamento del Instituto Electoral de Querétaro en su artículo diecisiete señala: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.” Dieciséis.- Que el Reglamento del Instituto Electoral de Querétaro en su artículo Veintiuno establece: “Las Comisiones Permanentes del Consejo General, podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate, sea competencia de las mismas.” Diecisiete.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe los modelos de las boletas y actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación y materiales electorales que se utilizarán en el proceso electoral local del año dos mil, así como las bases de licitación para la elaboración y adquisición de los mismos que efectuará el Director General, previo acuerdo de la reunión de trabajo de las Comisiones de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral y Jurídica, de fecha tres de marzo del presente año, considerando para tal efecto la preparación de las propuestas, presentación y apertura de las propuestas, evaluación de las proposiciones, adjudicación del contrato, los formatos

para la propuesta técnica y los formatos para la propuesta económica. Dieciocho.- Que los formatos de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el proceso local electoral del año dos mil, así como las bases de licitación para la adquisición de los mismos, obran en anexo al presente formando parte integrante del mismo, dándose por reproducidos este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Diecinueve.- Que como medida de seguridad, éste Consejo General autoriza a que en las boletas electorales se incluyan tres candados de seguridad como mínimo, los que serán entregados al Director General en compañía de los representantes de los partidos que así lo deseen, en sobres lacrados, el que contendrá un candado por sobre, y el Director a su vez, los depositará acompañado de dichos representantes ante notario público de ésta ciudad para su resguardo, entregando un candado por notario, a elección del Director cada notario, los que serán solicitados el día de la jornada electoral por el Director General y dados a conocer en la Sesión del Consejo General del dos de julio, en presencia de Consejeros, representantes de partidos y coaliciones. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y nueve y treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece, quince, veintiuno, fracciones primera, segunda y tercera y veintidós, fracciones primera, segunda y tercera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; veintidós, cincuenta y nueve, fracciones tercera y cuarta, sesenta y ocho fracción tercera, setenta y seis, ochenta y uno, fracciones segunda y tercera, ochenta y siete, fracciones séptima y novena, ciento quince, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, octava, novena y décima, ciento diecinueve, ciento veinticuatro párrafo segundo, fracciones una, dos y tres, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta y ocho, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta, ciento cuarenta y ocho, fracción segunda, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, treinta y ocho, cuarenta y uno, sesenta y nueve, setenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y

cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de los modelos de las boletas y actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación y materiales electorales que se utilizarán en el proceso electoral local del año dos mil, así como las bases de licitación para la adquisición de los mismos, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. De la misma manera, es competente para autorizar a que en las boletas electorales se incluyan tres candados de seguridad como mínimo, los que serán entregados al Director General en compañía de los representantes de partido que así lo deseen, en sobres lacrados, los que contendrá un candado por sobre, y el Director a su vez, los depositará acompañado de dichos representantes ante notario público de esta ciudad para su resguardo, entregando un sobre por notario, a elección del Director a los fedatarios, los que serán solicitados el día de la jornada electoral por el Director General y dados a conocer en la Sesión del Consejo General del dos de julio, en presencia de Consejeros, representantes de partidos y coaliciones. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente los modelos de las boletas y actas de la jornada electoral y la demás documentación y materiales electorales que se utilizarán en el proceso local electoral del año dos mil, así como las bases de licitación para la adquisición de los mismos que efectuará el Director General, los que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente y, autoriza a que en las boletas electorales se incluyan tres candados de seguridad como mínimo, los que serán entregados al Director General en compañía de los representantes de partido que así lo deseen, en sobres lacrados, los que contendrán un candado por sobre, y el Director a su vez, los depositará acompañado de dichos representantes ante notario público de ésta ciudad para su resguardo, entregando un sobre por notario, a elección del Director de los fedatarios, los que serán solicitados el día

de la jornada electoral por el Director General y dados a conocer en la Sesión del Consejo General del dos de julio, en presencia de Consejeros, representantes de partidos y coaliciones. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Acción Nacional. Hace uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. A lo mejor me distraje, no sé si vienen los colores de las boletas electorales en el acuerdo, estamos aprobando ya la boleta, qué colores va a contener la boleta, de qué color va a ser el color de la boleta, en la convocatoria viene papel blanco, papel bond blanco ¿van a ser blancas las dos boletas y nada más los colores de los emblemas de los partidos?. . . Contesta el licenciado Antonio Rivera Casas. Recordarán, perdón señor Presidente. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, adelante. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Recordarán ustedes que en la reunión de la Comisión de Organización Electoral, de la Comisión de Capacitación Cívica, de la Comisión Jurídica, se presentaron todos y cada uno de los colores, en este momento, a efecto de volverlos a presentar, se le solicitará al señor Jesús Lara Basurto, nuestro técnico en diseño gráfico, y los colores de acuerdo a los que presentaron los partidos y en este momento se los damos. Interviene en el uso de la palabra el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Yo no estuve en toda esta reunión de comisiones, y creo que debería contener el acuerdo esta circunstancia no, los colores de las boletas, porque las reuniones de las comisiones no tienen el carácter que tiene una reunión de Consejo, bueno, esa es una, ahorita la subsanamos que nos traigan los colores. En la convocatoria de licitación para la adquisición de material electoral, se habla de unos vehículos, se habla de boletas, dos tipos de boletas

para las dos elecciones, la mampara, las urnas y un portafolio, el resto del material electoral lo va a imprimir el Instituto, las actas, o sea, el material electoral no se sintetiza en cinco, en cinco artículos, por ejemplo digamos, yo creo que las perforadoras para la credencial son mucho más caras que las urnas y no viene en la convocatoria la licitación. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señor director. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha. Para efectos de las bases de licitación, en la página treinta y seis de estas bases, ubican ustedes el catálogo de conceptos, unidades y cantidades, de ahí se van describiendo todos y cada uno del material y documentación electoral. Interviene en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. No, en la página tres es el modelo. Interviene en el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha. Es el modelo que se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, y se publica en los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro. Interviene en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Haber si entendí, el de la página tres es el modelo de la convocatoria o ¿es en sí la convocatoria?. . . Contesta el licenciado José Vidal Uribe Concha. El modelo, es un formato exclusivamente, porque aquí no podría operar que se consideraran los vehículos, toda vez que ya se publicó la licitación en días pasados por los vehículos, simplemente es un formato que sale para su conocimiento. Interviene en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Por todos los materiales está la convocatoria, es igual, después viendo el contrato con el proveedor que obtengan, no encuentro cómo garantiza él, el suministro del material, de la calidad, en las características pactadas, se habla de garantía, pero no se habla qué tipo de garantía, la treinta dice, garantías: la responsabilidad aunque no se pongan que se deriva del Código Civil, pero no dice qué formas, como una fianza. Contesta el licenciado José Vidal Uribe Concha. Fianzas, son fianzas. Retoma el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García. Viene en el contrato, porque no lo

encontré, si me dicen en qué página por favor, en la treinta hablan de las garantías, pero no encuentro yo donde se hable de una fianza dentro del clausulado del contrato, creo que no viene. Contesta la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz. En la página cinco licenciado Fernández, en el numeral once punto, siete, punto uno dice: se dará el cuarenta por ciento de anticipo, de ahí sigue, punto y seguido. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Esto es de convocatoria, desde luego la licitación es una forma, una fuente de las obligaciones, el contrato, el proyecto de contrato con el proveedor o los proveedores del material que ganen la licitación, no encuentro en donde contenga la garantía. Contesta el licenciado José Vidal Concha. Dice en la página dieciocho, inciso seis romano, punto siete: Garantía de cumplimiento de contrato. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. La página dieciocho forma parte integrante del contrato al menos en la otra y el contrato está en la página treinta y nueve, veintinueve y veintiocho, ya el modelo que van a suscribir una vez ganada la licitación, yo sigo sin encontrar en el cuerpo del contrato la forma de garantizar. En el uso de la voz el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha. Haber licenciado Fernández, en la página treinta, exactamente en la sexta habla de garantías, que era lo que comentábamos hace un momento. Interviene en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García. Garantías en genérica, no dice la forma de garantizar, cómo lo van anexar, yo considero que debe de ir dentro del cuerpo del contrato la especificación y los requisitos que deben de entrar en las garantías para poder exigir el cumplimiento de la obligación que contraiga el proveedor. Interviene en el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha. Vamos a agregar. Interviene en el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Que quedara de común acuerdo con el propio proveedor una garantía. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Si me permiten. Es normal que en obra pública no especificó qué fianzas para garantizar el anticipo, la fecha de entrega y la calidad, esto es algo normal,

especifica claramente la Ley de Obra Pública y si no esta aquí obviamente se puede. Tengo tres personas que pidieron la palabra, Alianza por Querétaro, por favor. Hace uso de la voz el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante Alianza por Querétaro. Bueno, creo que ya es conocido, ya se aceptó, está el acuerdo donde se acepta la participación de Alianza por Querétaro como coalición en esta contienda electoral, la observación era en el sentido de que, dentro de las mismas actas, las boletas, sea atendida la solicitud hecha en el convenio de que el logotipo de la Alianza por Querétaro se incluya en el espacio del Partido del Trabajo y asimismo, bueno, los colores y emblema de nuestro logotipo electoral en todas y cada una de las diferentes actas, en el caso de Querétaro y San Juan del Río nuestro emblema es diferente, lleva inmerso el emblema también del Partido de la Revolución Democrática y bueno habría que hacer esas dos precisiones en la elección de ayuntamiento San Juan del Río y Querétaro es un tipo, y en las demás, diputados locales y los dieciséis de ayuntamientos restantes serían en emblema de la Alianza por Querétaro, éstas en cuanto al material para el día del proceso electoral, y también, bueno, nos quedaba la duda que ya externaba el licenciado Fernández, pero además, yo quisiera preguntar a este Consejo, el año de mil novecientos noventa y siete y los años de los procesos anteriores, el Instituto ha licitado y ha adquirido materiales para los procesos electorales, caso concreto, las marcadoras de credencial, estos materiales son dados de baja, cada proceso electoral se van a estar adquiriendo o son materiales que pueden ser reutilizables, y esto porque, bueno, también se están adquiriendo mil quinientas piezas que, pues si se va a hacer una inversión, pues que se haga una inversión que se planee a futuro, dado que cada proceso electoral se está realizando este tipo de inversiones, por ejemplo las mamparas, hay un conjunto de materiales que sería válido, yo creo poder revisar de los procesos anteriores cuáles están en condiciones óptimas para este proceso, y un punto en cuanto a las bases de licitación que en lo particular no me queda muy claro, en la página nueve, el seis punto ocho, las causas de descalificación de las proposiciones, dice el párrafo que: Las proposiciones presenten

precios demasiado bajos demasiado bajos respecto a las propuestas presentadas, o al mercado comercial. Yo pregunto esto porque, cuál sería el mercado comercial, cuál sería el parámetro y cuáles serían las propuestas con respecto a los precios demasiado bajos, si hay algún parámetro que se tomará para ser motivo de descalificación de las proposiciones. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Le pido al director general que por favor tome la palabra. Hace uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha. En cuanto a las proposiciones que se hace mención, tenemos una referencia de otros órganos electorales sobre cómo están los costos, hay varias elecciones en este año que coinciden y que bueno de ahí tenemos ese parámetro. En cuanto al material que se menciona, efectivamente tenemos nosotros en nuestros haberes, marcadoras de credencial, pero desafortunadamente las credenciales para votar con fotografía que están siendo emitidas en estos últimos meses, no coinciden en su parte anversa en lo que son elecciones federales y elecciones locales, y nuestras marcadoras tendrían que ir calibradas, de tal manera que si no las calibramos o les diéramos la opción que se calibraran, no se marcaría bien la credencial para votar con fotografía, eso fue lo que nos orillo a presentar estas propuestas, que la más económica y con miras a que nos sirva en el próximo proceso electoral, desafortunadamente este tipo de marcadoras no coinciden y sería muy complicado calibrar para que pueda perforar a la credencial para votar con fotografía. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Gracias. Partido Verde Ecologista. Hace uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Sí, muchas gracias. El punto que se está analizando en la orden del día que está aprobada, es en otros términos: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los modelos de las actas de la jornada electoral, documentación, material electoral y bases de licitación para la adquisición de los mismos, que se utilizarán durante el proceso electoral del año dos mil. Nosotros quisiéramos poder tener un plazo mayor, exclusivamente para los contratos

que pudieran firmar los diversos proveedores que pidieran asignarse las licitaciones, para que este Instituto tuviera más seguridades, seguridades que nos evite tener los problemas que hubo en el proceso anterior, yo creo que los partidos políticos; afortunadamente, y la sociedad tiene memoria y recuerdan que hubo irregularidades, por eso no queremos que vuelva a ocurrir una sola irregularidad, el problema de impresión de boletas, fue un asunto muy debatido, la manera en que se imprimían, creo que las propuestas que se nos están haciendo tienden a evitar todo tipo de esas irregularidades, y repito, la orden del día y el acuerdo que se dictará será que se aprueben las bases, no los contratos, entonces ya hubo un comentario del representante de Acción Nacional, ya hubo un comentario del representante de la Alianza por Querétaro, y en ese sentido nosotros nos sumaríamos a esos comentarios, para que pudiéramos tener una comisión específica para revisar el texto de los contratos, para que tuvieran la mayor certeza este Instituto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha. Respecto a los plazos no hay ningún problema, la certeza y el compromiso que tiene en este momento la dirección general, en primer orden es llevar el ejercicio presupuestal con mucho respeto, con mucho apego, y esto implica un gasto y una erogación fuerte, de tal manera que tenemos que ser demasiado cuidadosos. Estamos preocupados porque las boletas electorales, de ese punto, en los que deberíamos de tener en tiempo y forma a los consejos municipales y distritales, en tiempo y forma aquí en la sede de la dirección general para su debida disposición, y, yo no tengo ninguna objeción por esa comisión que hace la propuesta el representante del Partido Verde Ecologista, no está en mi facultad que se haga o no se haga, lo que sí quiero comentarles a los representantes de partidos, a los señores electorales es que, sí hay mucha preocupación para que este momento, esta etapa en la que nos vamos a enfrentar, tenga un verdadero seguimiento en cuanto a que, trabajo, en cuanto a que, hechura, hay algunas empresas que nos han hecho el ofrecimiento, en el sentido de que, si los representantes de partidos, miembros del Consejo, miembros del Instituto, puedan ir a supervisar y llevar las bitácoras respectivas del material

que se va haciendo de manera ordenada. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Javier Elizondo Molina. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina. En ese sentido, es importante señalar que las bases de licitación que se están proponiendo en este momento, son bases generales en donde se describen todo el material electoral. y esos sí pueden ser aprobados, lo que podríamos dejar para una Comisión o Comisiones Unidas del Instituto, podría ser solamente el contrato, en donde se señala, como lo dijo el representante del Partido Verde Ecologista, que en la cláusula sexta de garantías, se pueda incluir esa fianza para mayor seguridad, y eso ya será en otro plan. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la voz el licenciado Pablo Meré Alcocer representante del Partido Revolucionario Institucional. Gracias señor Presidente. Comentaba el compañero de la Alianza por Querétaro, que habría que modificar el logotipo del Partido del Trabajo y poner ahí el de la Alianza. Sin embargo no es suficiente ese cambio, también hay que modificar la boleta y poner en la parte de arriba donde dice; en la boleta de diputados y ayuntamientos debe llevar en un solo recuadro, el del partido político de su preferencia debería decir: marque dentro del recuadro su opción política de su preferencia, finalmente ya no es un partido sino una coalición y si hablamos de un solo partido estaríamos siendo contradictorios, es decir yo creo que habría que revisar las boletas no solo en la leyenda sino también en la leyenda superiores y lo mismo habría que revisar las actas, para que no hable sólo de partidos, sino de partidos y opciones políticas y coaliciones. Gracias. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Señor Presidente, una pregunta que nos hiciera el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional, obviamente esto se hizo antes de que fuera aprobada la coalición, pidió su registro, pero aquí se encuentran los colores de las dos elecciones, sí, estas son las boletas, ahorita se las pasamos, nada más con la aclaración de que, bueno, la impresión que ya viniera por una institución, una fabrica quedarían exactamente, los colores son más o menos iguales, pero me presentan a mi en

este momento que sería éste el color definitivo, el segundo para elecciones de ayuntamiento el número de pantone es el cuarenta y cuatro noventa cinco para elección de ayuntamiento. Interviene el licenciado José Ignacio Fernández García. Cuarenta y cuatro noventa cinco. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Sí, Cuarenta y cuatro noventa cinco, si es tan amable, y para elección de diputados el pantone dos veintinueve, de acuerdo con esto, y obviamente con las adecuaciones que se hicieron, porque estos documentos se hicieron, repito, antes del registro de la coalición, obviamente en su momento se le harán las adecuaciones correspondientes, señores representantes se las pasamos por favor. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido Acción Nacional. Toma el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Una pregunta nada más, toda la boleta va a ser en este color o va a ser tal cual o sea blanco nada más con la franja. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- No, tal y como está. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Okey. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. No, va a ser más grande que esa. Interviene el licenciado Antonio Rivera Casas.- Sí, vienen incluso las medidas. Interviene el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Okey, gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Javier Elizondo Molina. Hace uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina. Yo sugeriría que se asentara en el acuerdo los números de pantone en donde están los colores en que se van a imprimir las boletas, para que quedara explícito en el acuerdo. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. El Partido Verde quiere sumarse a la propuesta del doctor Javier Elizondo Molina y solicitamos entonces se posponga la aprobación de las boletas por las solicitudes tan diversas que se han formulado, la Alianza por Querétaro formuló alguna, el Partido Revolucionario

Institucional formuló otra, así como el acuerdo, el doctor Elizondo acaba de hacer otra propuesta para que se agregue al acuerdo, propuesta que incluso también avalamos, nos parece muy adecuado que conozcamos inclusive ese pantone que se eleve al acuerdo del Consejo, sí conocemos el pantone, sabemos que es un pantone, ya se nos describió, lo que queremos es que en la impresión podamos cotejar ese pantone, el problema de las boletas del proceso anterior, inmediato anterior fue que nos describieron unos colores y unas características que a la hora que fueron recibidas las boletas no coincidieron, entonces, creemos que para que el día de mañana podamos ir todos asumiendo nuestras responsabilidades legales, debemos de tener todos estos requisitos puestos en ese acuerdo, y que la boleta que se apruebe pues ya contenga las solicitudes formuladas por las diferentes opciones políticas aquí debidamente representadas. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Javier Elizondo Molina. Hace uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina.- Bueno, yo considero que podrían hacerse las adecuaciones en este momento y de alguna manera ya se pueda hacer la aprobación, porque de alguna manera ya se hicieron las observaciones y con esas observaciones y asentadas en el acta ya no hay necesidad de hacer otra sesión para asentarlas, más bien que explicité en el acuerdo cuál es el pantone con el que se van a imprimir estas boletas y estas adecuaciones o sugerencias que acaban de hacer los representantes de partidos, como del Partido Revolucionario Institucional, como del Partido Acción Nacional y de la Alianza por Querétaro, pues yo creo que es conveniente ya aprobarlas, sin necesidad de postergar este punto del orden del día a otra sesión, entonces, toda vez que se queda asentado en actas todas, cuales son las modificaciones que se van a hacer. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, señor director. Hace uso de la palabra el licenciado José Vidal Uribe Concha Yo quisiera poner a la mesa la siguiente consideración: hemos hecho un trabajo de investigación sobre las empresas que tienen ese tipo de maquinaria, de infraestructura para poder llevara cabo la elaboración de lo que se está proponiendo y en la gran mayoría de

ellas implica el tiempo, y el tiempo esto implica también, pues las bases de licitación tienen que publicarse, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” lo recibe nada más dos días a la semana y esto implicaría retrasar el tiempo de elaboración, para no caer en ese cuestionamiento al que yo respondí al representante del Partido Verde Ecologista, de que tenemos que hacerlo con certeza, con seguridad, con mucho apego a la Ley, y sobre todo con tiempo para no estar en últimos días a marchas forzadas, invitaría a que sí pudiéramos hacer un rediseñamiento, y bueno, el compromiso de las empresas a lo mejor ya no se daría en los términos que creemos fueran prudentes. Hace uso de la voz el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso. Bueno, yo creo que, con el respeto para el señor director, éste no puede ser un argumento fehaciente dado que es un problema que se tenía haber revisado con suficiente anticipación, lamentablemente ya los tiempos nos están comiendo y tenemos que encontrar una salida que sea con pleno consenso por parte de todas las partes que integran este Consejo, dado que la elaboración del material pues no es cualquier cosa, son los elementos bases que van a servir para desarrollar este proceso electoral y en el cual todos los partidos, todas la fuerzas contendientes en este proceso, queremos tener la plena certeza de que se dará conforme a los lineamientos que se están estipulando, y esto lo hago en observación al hecho de que la boleta electoral se hará la impresión en papel bond, yo preguntaría cuál sería el costo, este va a ser un punto que va a dirimir en cuanto a la elaboración de la boleta en papel seguridad, tengo entendido que a nivel federal el Instituto Federal Electoral ocupó un papel diferente al bond para la impresión de las boletas electorales, en ese sentido yo preguntaría si sería factible revisar costos para que esta impresión de boletas fuera con este mismo tipo de papel. Responde el licenciado José Vidal Uribe Concha. Los costos son aproximados exclusivamente, lo cierto es que el papel seguridad incrementa de nueva cuenta el costo de la boleta y por ello hablamos de tres candados de seguridad como mínimo según aquí lo que yo escuche del acuerdo del Consejo, y el papel bond nos da también certeza en cuanto al documento que se

utiliza, desde luego viendo el planteamiento que pudiese hacernos alguna empresa en cuanto a las bases de licitación, pudiéramos ver esa posibilidad de que se pudiera hacer en ese papel seguridad, pero sí incrementa el costo de la impresión por el número de tintas que se tienen que manejar y por el número de logotipos, no quisiera decir yo una cantidad porque sería errónea y lo que sí, es que es un incremento. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido Verde Ecologista. Hace uso de la palabra el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. No, por favor, había pedido la voz antes el Secretario Ejecutivo. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Yo nada más para solicitar, y sobre todo a los integrantes de este Consejo representados por los partidos políticos, es que el día que se decidan los colores del pantone que están ya puestos aquí y a consideración de ustedes, con la empresa que en su momento se contrate, pues yo sí sugeriría que los partidos políticos se apersonaran en ese lugar para estar de acuerdo con esto, porque en ese pantone como van los; la distinción entre un color y otro es tan sutil, que un verde esmeralda y un verde aguamarina casi ni se nota a simple vista, entonces, que quedara muy claro, para que no hubiera una reversión al respecto, que el día que se escoja el color y que se hagan las pruebas correspondientes los partidos políticos estén presentes para que manifiesten su parecer en relación al color, por que esto es de trascendental importancia, porque uno de estos pantone, pues hay tanto cientos de colores ahí que realmente es muy difícil distinguir uno de otro, entonces, de tal manera yo pediría una atenta invitación de que esto se hiciera a efecto de que dieran su visto bueno y con esto no hubiera un cuestionamiento después, de que porque le faltó un miligramo de color o alguna cuestión así tuviéramos algún problema al respecto, por eso sería importante que esa petición fuera aceptada por los partidos políticos, eso es todo señor. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Partido Verde Ecologista. Hace uso de la palabra el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Sí, muchas gracias. Quiero

imaginar, porque esa fue la dinámica de la exposición que se hizo a la Comisión respectiva, cuando se nos expuso a la vista este material era que conociéramos el boceto, una imagen previa de los que sería el formato definitivo de la boleta, es decir, esto sería una idea de la orden que se le remitiría al impresor, si aprobáramos nosotros esto en Consejo, claro con los comentarios que aquí se han vertido, pues el acuerdo iría en términos de este material que se nos circuló, el Partido Verde Ecologista no se le dejaría, ni se le privaría de ningún derecho, pero consideramos que la equidad de la contienda exige que hagamos este comentario, se aprobaría tal y como esta aquí esta ilustración que se nos mostró, es un ejemplo, no, hay otras ilustraciones adentro, el Partido Revolucionario Institucional también a formulado una solicitud de que no diga: marque en un sólo recuadro el partido político de su preferencia, sino la opción política de su preferencia, entendiendo un concepto más amplio para alianzas, para coaliciones, el comentario que hizo el Revolucionario Institucional tiene el mismo génesis, la equidad en la contienda, nosotros vemos el artículo ochenta del reglamento y dice: En caso de que se rechace la aprobación de un proyecto de acuerdo o resolución, deberá dictarse un nuevo proyecto que contenga los lineamientos dados en la sesión en la que fue discutido, decretándose al efecto un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto. Nosotros invocamos este artículo ochenta, para que podamos acogernos a esta normatividad interna que nos rige, proponiendo de manera respetuosa al Presidente de este Consejo, decrete un receso para que las propuestas que se han hecho, tanto de representantes de partidos como de algunos de los consejeros sean puestas, se enriquezca este proyecto y se nos pudiera mostrar un nuevo formato de boleta con las propuestas aquí formuladas y para el efecto sería un receso el instrumento jurídico, de conformidad con el artículo ochenta de nuestro Reglamento Interior. Muchas gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido Acción Nacional. Toma el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional.- Sí, yo me quiero unir a la preocupación

del representante de la Alianza por Querétaro, y yo creo que no es difícil pedir, incluso por teléfono, una cotización aproximada de cuál es el costo del papel bond y el costo de implementar en ese papel esos tres candados a cambio del papel seguridad, yo no sé de artes gráficas, no sé cómo se le pongan esos candados, me imagino que es algo similar a los billetes que tengan la gota de agua, que tengan la tinta, etcétera, no, a lo mejor el costo del papel seguridad es menor que el adaptar esos candados a un papel bond, entonces, si aunque no tengamos como dice el director, cualquier cantidad que diga ahorita podría ser falsa porque no tiene las bases, pero sí incluso hablando por teléfono a una distribuidora papelería grande de México, Lozano, no se hay varias, que nos den el costo aproximado del papel seguridad, del papel bond, y cuanto cuesta incrementarles los candados. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Efraín Mendoza Zaragoza. Hace uso de la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Bien, creo que los puntos, si capte cada uno de ellos se reducirían a lo siguiente, primero, por cuanto hace a los colores, yo creo que sí es pertinente que se especifiquen en el respectivo acuerdo las denominaciones que ya el Secretario Ejecutivo dio a conocer para cada una de las dos series de boletas de ayuntamientos el pantone cuarenta y cuatro noventa y cinco y para diputados el pantone doscientos veintinueve; por cuanto hace a la leyenda que a propuesta del Partido Revolucionario Institucional parece que es procedente que pudiera decir, como si “marque un sólo círculo de la opción política de su preferencia ”; tercero, por cuanto hace al logo de la coalición, yo creo que es tener en cuenta que lo que se está aprobando aquí es el modelo general y toda vez que ésta se hizo; la convocatoria antes de conocer la resolución respectiva, se procedería como ya el propio representante de la Alianza por Querétaro lo había sugerido en el sitio que corresponde para el caso de la Alianza por Querétaro y lo que corresponde para los consejos o para las elecciones de Ayuntamiento de Querétaro y San Juan del Río, que también se tome en cuenta esto, me parece que con estas aclaraciones incluidas en el respectivo acuerdo, no implicaría mucho tiempo que pudieran de una vez

indicarla, desde luego sería cuestión de ver cuanto tiempo implicaría hacer el añadido en el acuerdo para que de una vez se incluya. Muchas gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la palabra el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Para fortalecer nuestra solicitud formulada hace unos minutos, queremos invocar el artículo ciento quince de la Ley Electoral que a letra dice: “Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales foliadas para cada elección, las que se harán conforme con el modelo que apruebe el Consejo General...”. El modelo, entonces de ahí la importancia que nosotros vemos en este modelo que daría certeza a todos los partidos políticos en la boleta que todos los ciudadanos el día de mañana podremos marcar al elegir libre, pacíficamente y secretamente nuestra opción política, por eso en la fracción cuarta este artículo ciento quince determina el de los contenidos, color o combinación de colores y emblema del partido político en el orden que le corresponde según la antigüedad de su registro, o emblema y colores propios de la coalición; y en su fracción décima: Los colores que distingan a las boletas para cada una de las elecciones. En términos de lo ordenado en esta disposición legal volvemos a plantear nuestra solicitud de conformidad con el artículo ochenta del Reglamento Interior. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Antonio Rivera. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Estamos aquí platicando con nuestro técnico que es el que hace los diseños, que se tardaría esto, no es tan sencillo como para hacerlo en un receso, si no él pide cuando menos un par de días para tal efecto, entonces, yo solicitaría a este Honorable Cuerpo Colegiado que tuviéramos a bien dejar a salvo este punto y no aprobarse, y convocar a una sesión extraordinaria nuevamente con el mismo, a efecto de hacer las complementaciones que, tanto dice el consejero Efraín Mendoza Zaragoza, como la petición que nos hace nuestro técnico en impresiones, a efecto de que quedara bien clarito y con la solicitud también de que los interesados de los partidos políticos estuvieran presentes en el momento que así lo desearan con nuestro técnico, para

que quedara debidamente la boleta con los colores y las adecuaciones correspondientes, yo creo que sí, esto en un par de días pudiéramos sitar a una sesión extraordinaria con posterioridad en cuanto tuviéramos estos documentos ya aterrizados para hacerlo de tal manera viable y que fuera aprobado mediante un acuerdo de este propio Consejo, por lo que yo solicito señor Presidente, con base en las aclaraciones que hizo el técnico dejar en suspenso este acuerdo no someterlo a votación y convocar posteriormente a una sesión extraordinaria para que quede ya debidamente cumplido en todas las observaciones que aquí se han hecho, nada más el punto sexto. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Bueno señores, hay dos propuestas sobre la mesa, me parece que es más aconsejable que este punto no se acuerde y nos vayamos a una sesión extraordinaria para el próximo viernes, si no hay inconveniente sería ésta la propuesta, sería ésta la lógica y así le damos tiempo al diseñador para que de alguna manera termine con su trabajo, en el entendido que cualquiera de ustedes quiera hacernos sus propuestas antes de esta reunión, que por favor así lo haga, para que una vez que se presente el documento no tenga ya más ajustes, si no hay ningún inconveniente. Sí, Partido Revolucionario Institucional. Toma la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional. Gracias señor Presidente. No antes ya, si pudiéramos necesitar para el viernes los modelos tanto para la Alianza en los municipios de Querétaro y San Juan del Río como la Alianza en los dieciséis municipios restantes para ayuntamientos, como la Alianza para diputados de tal manera que no son dos sino tres modelos diferentes. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. La intención sería arreglar, corregir absolutamente todo el material que se les ha dado, estamos en tiempo. Interviene el licenciado Antonio Rivera Casas. Señor Presidente. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí claro, adelante. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Sí, para aclarar mejor y tener el tiempo suficiente obviamente como de costumbre les llegaría el oficio de convocatoria para tal efecto, si, que quedara un poquito a bien, puede ser viernes,

puede ser sábado, no sabemos todo depende de cómo avance nuestro técnico en impresiones y en el momento que lo tengamos inmediatamente se les giraría por acuerdo del señor Presidente a una sesión extraordinaria para aprobar exclusivamente este punto que dejaríamos pendiente ¿estarían de acuerdo?. . . Entonces lo dejamos pendiente, no se someta a votación el punto sexto y pasaríamos al punto séptimo de la orden del día, por lo que pediría que me dieran acuerdo correspondiente. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Javier Elizondo Molina. Hace uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina.- Antes de que se tome el punto siguiente, por economía procesal, todavía está pendiente el formato del contrato, porque no se presenta en esta misma sesión extraordinaria el formato de contrato ya con estas adecuaciones, observaciones que se hicieron en este punto, o sea por economía procesal. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- Bien, en el punto séptimo de la orden del día tenemos: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a realizar la adquisición de la tinta indeleble a utilizar el día de la jornada electoral, en el proceso electoral ordinario del presente año. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos

dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”. Dos.- Que la Constitución General de la República en su artículo treinta y cinco establece: “Son prerrogativas de los ciudadanos:”, en la fracción primera cita: “Votar en las elecciones populares”; en la fracción segunda cita: “Poder ser votados para todos los cargos de elección popular...” y en la fracción tercera refiere: “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Cuatro.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cinco.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintiuno establece: “Son prerrogativas de

los ciudadanos de Querétaro”; la fracción primera cita: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; la fracción segunda cita: “Ser votado para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”; y la fracción tercera señala: “Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”. Seis.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintidós señala: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción primera cita: “Inscribirse en el padrón electoral”; la fracción segunda cita: “Desempeñar las funciones electorales en los términos de Ley”; y la fracción tercera: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes relativas”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y nueve estipula: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; la fracción tercera cita: “Garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones”; y la fracción cuarta refiere: “Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción vigésima tercera cita: “Dictar los acuerdosnecesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto.”, Once.- Que el artículo ciento veintinueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Para identificar a los

electores que ya hubiesen votado, el secretario de la casilla procederá, en su caso, a marcar la credencial de elector y a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del votante”. Doce.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para la adquisición de la tinta indeleble que será utilizada en la jornada electoral del proceso local electoral del año dos mil, la que previamente se aprobó fuera elaborada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional mediante reunión de trabajo de las Comisiones de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral y Jurídica, de fecha tres de marzo del presente año, como consta en las actas que se anexan al presente, formando parte integrante del presente, las que se tienen por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y nueve y treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece, quince, veintiuno fracciones primera, segunda y tercera y veintidós, fracciones primera, segunda y tercer de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; veintidós, cincuenta y nueve, fracciones tercera y cuarta, sesenta y ocho fracción vigésima tercera y ciento veintinueve y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, treinta y ocho, cuarenta y uno, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la autorización al Director General para la adquisición de la tinta indeleble que será utilizada en la jornada electoral del proceso electoral local del año dos mil, la que previamente se aprobó fuera elaborada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante reunión de trabajo de las Comisiones de

Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral y Jurídica, de fecha tres de marzo del presente año, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la autorización que se otorga al Director General para la adquisición de la tinta indeleble que será utilizada en la jornada electoral del proceso electoral local del año dos mil, la que previamente se aprobó fuera elaborada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante la reunión de trabajo de las Comisiones de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral y Jurídica, celebradas en fecha tres de marzo del presente año, la que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, Hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Firman: el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, Ricardo Briseño Senosiain y el licenciado Antonio Rivera Casas. Octavo. Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en el que se establecen los requisitos y datos que deben reunir la documentación en que los partidos políticos y, en su caso las coaliciones, acreditarán a sus representantes generales y de casilla para la jornada electoral local del año dos mil. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: “ la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y

estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”, la fracción séptima cita: “Formar parte de los organismos electorales a través de la acreditación de representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, Consejos Distritales, Municipales y, Mesas Directivas de Casilla, estos últimos deberán ser ciudadanos queretanos en ejercicio de sus derechos y vecinos del Estado, lo que será siempre y cuando postulen candidatos en la elección que corresponda, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos once, en caso de coalición;”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para:” la fracción tercera cita: “Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto...”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento veinte dispone que: “Los partidos políticos o coaliciones, en los términos del artículo doscientos cuarenta y dos de esta Ley, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta diez días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de Casilla y representantes generales por distrito y municipio, uno por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y

uno por cada cinco casillas rurales, pudiendo los partidos políticos nombrar solo propietarios. En todo caso, los representantes deberán ser residentes del municipio a que corresponda la elección y estar inscritos en la lista nominal del mismo.”. Ocho.- Que el artículo ciento veintiuno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los representantes generales de los partidos o coaliciones ejercerán su cargo exclusivamente ante las Mesas Directivas de Casilla instaladas en el distrito o municipio para el que fueron acreditados y solo actuarán en caso de ausencia de sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, supliéndolos en sus funciones.”. Nueve.- Que el artículo doscientos once de la Ley Electoral del Estado de Querétaro indica: “Para efectos de la integración de los organismos electorales, los partidos políticos coaligados actuarán como un solo partido, sustituyendo el representante de la coalición al de los partidos coaligados.”, en el segundo párrafo cita: “Para el nombramiento de sus representantes ante Mesas Directivas de Casilla y generales, los partidos políticos coaligados solo podrán registrar un nombramiento por coalición.”. Diez.- Que el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: “El registro de los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y de los representantes generales se sujetarán a las reglas siguientes:”, la fracción segunda cita: “Los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla deberán contener los siguientes datos: Uno. Denominación del partido político o coalición; Dos. Nombre del representante; Tres. Tipo de nombramiento; Cuatro. Número de distrito, municipio y casilla en que actuarán, y Cinco. Clave de elector.” Y la fracción Octava cita: “Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante la casilla, con inclusión del número de las casillas que cubrirán.”. Once.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados y con el propósito de facilitar la correcta y oportuna acreditación de representantes de los partidos políticos o coaliciones, se han elaborado las formas que contienen los requisitos y la información que deben reunir los

nombramientos de los representantes de los partidos políticos o coaliciones, ya sean generales o ante las Mesas Directivas de Casilla, las cuales fueron previamente aprobadas por las Comisiones Unidas en la reunión de trabajo de fecha tres de marzo del presente año, como consta de la documentación anexa, la que contiene los formatos y las catas respectivas, documentos que se dan por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintidós, treinta y tres, sesenta y ocho fracción tercera, ciento veinte, ciento veintiuno, doscientos once, y doscientos cuarenta y dos, fracciones segunda y séptima y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación con la que los partidos políticos y, en su caso las coaliciones, acreditarán a sus representantes generales y de casilla para la jornada electoral local del año dos mil, las que fueron aprobadas por las Comisiones Unidas en la reunión de trabajo de fecha tres de marzo del presente año, los que en anexo forman parte del presente, dándose por reproducidas en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación con la que los partidos políticos y, en su caso las coaliciones, acreditarán a sus representantes generales y de casilla para la jornada electoral local del año dos mil, las cuales fueron previamente aprobadas por las Comisiones Unidas en la reunión de trabajo de fecha tres de

marzo del presente año, las que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, Hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Partido Acción Nacional. Toma el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional.- De los modelos que nos presentaron, yo quiero hacer un par de observaciones, el espacio para poner el nombre de la opción política, como el del propio del representante del Revolucionario Institucional, es muy corto, es muy reducido, ahí no cabe el nombre completo de ese partido ni de ninguna coalición, en el espacio del partido o coalición tiene un espacio para cuatro letras, o sea, para la abreviatura del partido quizá sí, pero no para el nombre completo como debe de ir y, en el del representante general, cubriendo las casillas, no especifica que sección, de qué municipio, de qué distrito, como lo especifica en el representante de casilla, el representante general se puede nombrar uno por cada diez casillas en zona urbana y cinco en zona rural, entonces, tendría que tomarse de ahí también las secciones, distritos, las casillas en las que es representante general, con esta forma cualquier, en cualquier parte del estado acreditado. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- Está bien, se toma nota de eso y se propone tomar la votación señor Presidente: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- Con las observaciones que acaba de hacer el representante del Partido Acción Nacional estoy a favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. . . . Siete votos, señor Presidente:

Firman: el Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain y licenciado Antonio Rivera Casas. Como punto noveno de la orden del día señor Presidente es: Presentación de la propuesta del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral, designación, aprobación y toma de protesta, en su caso. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- De acuerdo al artículo sesenta y nueve fracción quinta que dice: Son facultades del director general fracción quinta, proponer al Consejo General, por conducto de su presidente, a las personas que habrán de ocupar los cargos de directores ejecutivos del Instituto; por lo cual me voy a permitir leer un documento que nos gira el Director General José Vidal Uribe Concha, el siete de marzo del año dos mil, oficio DG, guión, trescientos veintidós, guión, cero, cero, dirigido al arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Presente. En alcance al artículo setenta y nueve, fracción quinta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro me permito, proponer por su conducto la Consejo General de este Organismo Electoral, a la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros, como persona a ocupar el cargo de Director Ejecutiva de Organización Electoral. Lo anterior a fin de que pueda incorporarse en Sesión de Consejo que corresponda. Sin más por el momento, le envío un cordial saludo. Por lo tanto, es la solicitud que hace el señor director general. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Pediría por favor, si fueran tan amables de pasarme la urna, colocamos aquí la urna y tenemos una boleta, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete boletas que contienen el nombre de Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros como cédula de votación para la designación del Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, la fecha del día de hoy, mismas que las colocamos en la urna. . . . Le pediría a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez que pasara, si me hiciera el favor. . . .; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, favor de emitir su voto, por favor. . . . Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Alianza

por Querétaro. Hace uso de la palabra el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante de la Alianza por Querétaro. Una pregunta, tengo entendido que hasta este momento la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros, desempeña. Interviene el licenciado Antonio Rivera Casas.- Perdón, estamos en la votación. Retoma la palabra el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante de la Alianza por Querétaro. No es objeción, nada más es una pregunta, se desempeña como consejero electoral, está desempeñando una función ante el Instituto Federal Electoral ¿ya renunció?. . . . Contesta el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro. Esa pregunta en este momento nosotros no se la, bueno, yo en lo particular no puedo responder porque simplemente he hecho la propuesta, lo cierto es que si el Consejo tiene a bien en aprobar mi propuesta, inmediatamente se le hará saber que tendrá que renunciar al cargo de consejera electoral en el consejo correspondiente del Instituto Federal Electoral. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Adelante señor, puede continuar con la votación. Retoma uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Efraín Mendoza Zaragoza, si es tan amable de emitir su voto, ya señor, perdón; Javier Elizondo Molina. . . . ; María del Carmen Abraham Ruiz. . . . ; Martha Lucía Salazar Mendoza. . . . ; Ricardo Briseño Senosiain. . . . ; y Antonio Rivera Casas. Me permito dar el sentido de la votación: un vota a favor de la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros, a favor; otro voto a favor de la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros; otro voto a favor de la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros; otro voto a favor de la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros; otro voto a favor de la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros; otro voto a favor de la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros y otro voto a favor de la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros, por lo que ha sido el cómputo tenemos: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete votos a favor de la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros, señor Presidente y, yo solicitaría señor Presidente que en sesión

posterior, se incluyera en la orden del día la toma de protesta de dicha licenciada en cuanto presentara su escrito de renuncia al cargo de consejera electoral que tiene en algún distrito. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Alianza por Querétaro. Hace uso de la palabra el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante de la Alianza por Querétaro. En el orden del día está aprobado la toma de protesta. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Entonces llamaríamos a la propuesta, que fueran por la licenciada Ma. Natividad Josefina Camacho Ballesteros ¿no hay inconveniente que se tome la protesta de una vez?. . . Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la palabra el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Sí, muchas gracias, ante la falta de información sobre si desempeña otro cargo electoral al día de hoy, propondríamos que para efectos de seguridad jurídica fuera presentada su carta de renuncia debidamente aceptada. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- Si me permite señor Presidente, si me permite usted la palabra. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, adelante. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Entonces pediríamos que en la próxima sesión que tengamos incluiríamos en la orden del día su toma de protesta, es todo en cuanto señor. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor presidente, era la propuesta que íbamos a hacer en lo general, que se incluya en la siguiente sesión, si bien es extraordinaria la próxima sesión y bueno, quedamos que el viernes o el sábado íbamos estar reunidos para avalar las boletas y material electoral, yo creo que sería prudente tomar la protesta con el ánimo de no retrasar más esta importante dirección, que quede ya en posición, yo creo que sería importante que el señor director general; que la propuso, a la brevedad le avise que ha sido nombrada, para que renuncie al cargo que tiene, si es que tiene otro cargo y que quede en este Organó Electoral. Hace uso de la voz el licenciado

Antonio Rivera Casas.- Es todo en cuanto, señor Presidente. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Señores, agradeciéndoles nuevamente su presencia, damos por terminada esta sesión extraordinaria y que pasen muy buenas tardes.- - - - -

- - - - -